icfes mejor saber

101 01 MAR 2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y QUALITAT LTDA.

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 1, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal del sector educación, identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra parte **JUAN PABLO ANGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía 80.417.059 de Bogotá, representante legal de la empresa **QUALITAT LTDA.**, identificada con Nit. 830.069.143-3 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con la expedición de la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, el ICFES se transformó en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo el objeto es el de ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. **2.** Que el estudio previo realizado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo señala que "*...el decreto 5014 de 2009, asigna como funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo, asesorar a la Dirección General en la definición de políticas, estrategias, procesos, procedimientos y actividades para la comunicación interna y externa de la empresa, y asesorar y controlar su implementación; asesorar en el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de posicionamiento de marca y de la imagen institucional; diseñar y producir boletines, publicaciones y demás instrumentos de divulgación con fines informativos y de comunicación interna y externa; entre otras*". **3.** Que los referidos estudios previos indican que "*...para cumplir con las funciones asignadas la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo considera indispensable contratar el servicio de asesoría estratégica en comunicación con el fin de crear los conceptos y desarrollar los mensajes y campañas de comunicación institucionales requeridos por el ICFES, así como realizar el diseño y la finalización de las piezas comunicativas orientadas a la divulgación y posicionamiento del Instituto*". **4.** Que por las consideraciones expuestas por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo, el ICFES consideró necesario llevar a cabo un proceso de selección de contratista, el cual se surtió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de Ley 1324 de 2009, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación contenido en las Resoluciones internas No. 127, 200 y 214 de 2010, los principios de la función administrativa y fiscal y las normas del derecho privado. **5.** Que el ICFES mediante Acto de fecha 2 de Febrero de 2011 ordenó la apertura del proceso de

selección mediante Conformación de Lista Corta ICFES-CLC-001-2011. **6.** Que en la misma fecha el ICFES formuló invitaciones para participar en el proceso y publicó en la página Web del Instituto, www.icfes.gov.co el acto de apertura, el pliego de condiciones y demás documentos técnicos relacionados con el proceso. **7.** Que el día 8 de Febrero el ICFES luego de analizar y dar respuesta a las observaciones de los interesados en participar en el proceso de selección, publicó la Adenda No. 1 al pliego, en la cual aclaró algunos puntos observados y extendió hasta el día martes 15 de Febrero de 2011 el Cierre del proceso, el cual estaba previsto inicialmente para el día viernes 11 de Febrero. **8.** Que dentro del plazo fijado en la cronología del proceso, esto es, entre el 2 y el 15 de Febrero de 2011, las empresas QUALITAT LTDA, MICO-TEJADA & ASOCIADOS UNION TEMPORAL y SSA PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A., presentaron oferta para participar en el proceso de selección. **9.** Que el día 22 de Febrero se publicó el informe Preliminar de Evaluación de las propuestas, en la página web del ICFES. **10.** Que a dicho informe preliminar se le dio traslado por un término de Tres (3) días hábiles, esto es, hasta el día 25 de Febrero de 2011 (inclusive), para que se presentaran las observaciones del caso. **11.** Que una vez recibidas y analizadas las observaciones allegadas por los proponentes sobre el informe Preliminar de Evaluación, el Comité Evaluador procedió a verificar la evaluación realizada y a presentar el Informe Definitivo de Evaluación. **12.** Que en el Informe de Evaluación Definitivo, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso en referencia a la empresa QUALITAT LTDA. ya que esta cumplió con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros establecidos en el pliego de condiciones y su propuesta obtuvo la calificación más alta dentro de las ofertas evaluadas. **13.** Que mediante Resolución 000129 del 28 de Febrero de 2011, la ordenadora del gasto, acepta la recomendación del Comité Evaluador y resuelve adjudicar el contrato a la empresa Qualitat Ltda. **14.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece *"...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."*, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el artículo 15 numeral 3 de la Resolución 000127 de 2010 (Manual de contratación) el cual establece *"...Cuando el valor del bien o servicio exceda los 250 SMLMV hasta los 600 SMMLV la contratación del contratista se efectuará mediante el mecanismo de CONFORMACION DE LISTAS CORTAS..."*. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Contratar los servicios de asesoría estratégica en comunicación con el fin de crear los conceptos y desarrollar los mensajes y campañas de comunicación institucionales requeridos por el ICFES, así como realizar el diseño y la finalización de las piezas comunicativas orientadas a la divulgación y posicionamiento del Instituto como entidad Evaluadora de la Educación en Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual pactado incluye la elaboración de obras por encargo encomendadas por el ICFES al Contratista bajo el plan e instrucciones del Instituto y por su cuenta y riesgo. Por ende todos los derechos patrimoniales de dichas obras, resultados y contenidos serán de titularidad exclusiva del ICFES. No obstante, el Contratista deberá ceder

la titularidad de los Derechos Patrimoniales, de aquellas obras que así lo requieran, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** El contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a: **1.** Crear el concepto y desarrollar las campañas de divulgación, información o sensibilización del instituto, de las pruebas que aplica el ICFES y los programas internos, enmarcado en los parámetros e instrucciones indicadas por el Instituto. **2.** Entregar el diseño final de las piezas comunicativas para cada una de las campañas a desarrollar (copy, material multimedia, avisos de prensa, banners, desarrollo de piezas y material Web (por ejemplo mailing, intro, invitaciones virtuales entre otros), brochure, plegable, afiches, instructivos de prueba, señalética de pruebas y otras piezas que según las necesidades del área se determinen. **3.** Proponer la elaboración de piezas complementarias que considere pertinentes para alcanzar los objetivos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo del ICFES, siempre y cuando su elaboración no exceda el presupuesto oficial. **4.** Señalar en cada proyecto la estrategia y proponer un plan de medios que debe indicar medios masivos (radio, tv, Paginas web, medios institucionales etc.) que podrían ser utilizados. **5.** Presentar los proyectos en medio impreso y magnético, para que sean aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones con los ajustes que amerite según el caso. **6.** Asignar el ejecutivo de cuenta cuya hoja de vida fue incluida en la propuesta presentada y evaluada. El contratista deberá cambiar al ejecutivo de cuenta a solicitud del ICFES o cuando por razones de fuerza mayor el contratista lo requiera, previa aprobación del supervisor del contrato. **7.** Responder directamente por cada una de las obligaciones pactadas. **8.** Presentar mensualmente un informe que describa las actividades realizadas y adjuntar las piezas diseñadas. **9.** Guardar toda la reserva de la información que por razón del servicio el ICFES le suministre. **10.** Asesorar al ICFES para la toma de decisiones en la determinación de los medios a utilizar, sugiriendo y/o recomendando la óptima combinación de medios / soportes que respondan y tengan coherencia con los siguientes aspectos: Los fines que se persiguen con la Campaña, los criterios de cobertura, frecuencia y eficacia y los públicos objetivo. **11.** Asesorar y apoyar al ICFES en la realización del material de divulgación institucional. **12.** Ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, mediante documento reconocido ante Notario Público a favor del ICFES, de todas las obras y en general de todas las piezas de divulgación, creadas, producidas o elaboradas en virtud o con ocasión de este contrato. **13.** Cumplir con los tiempos de entrega acordados con el ICFES para la creación, diseño y elaboración de las piezas de divulgación y los conceptos de campañas a realizar. **14.** Coordinar con el supervisor del contrato un cronograma de acciones para el desarrollo y seguimiento de las campañas. **15.** Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **16.** Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICFES: 1.** Coordinar con el contratista un cronograma de acciones para el desarrollo del objeto contractual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. **2.** Proveer al contratista de la información necesaria para desarrollar conceptos, diseños o estrategias, de forma oportuna y ágil. **3.** Dar